



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*

ACUERDO MINISTERIAL No. 07-2017

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ADENDA AL ACUERDO MINISTERIAL 03-2017

CONSIDERANDO:

I

Que el art. 127 de la Ley de Concertación Tributaria establece exención del traslado del IVA sobre las compras locales;

II

Que el art. 127 de la Ley de Concertación Tributaria dispone en su párrafo final que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y el Ministerio Agropecuario, y la Dirección General de Servicios Aduaneros, determinará la clasificación arancelaria de los bienes para efectos de la aplicación de las exenciones contenidas en dicha disposición;

III

Que este Ministerio emitió el Acuerdo Ministerial 03-2017 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 30 del lunes 13 de febrero del año 2017 relativo a la lista taxativa de bienes o mercancías exentas del pago del IVA comprendidas en el art. 127 de la Ley de Concertación Tributaria.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento", y el art. 127 de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", sus reformas y Reglamento,

ACUERDA

LISTA TAXATIVA DE BIENES O MERCANCÍAS EXENTAS DEL PAGO DEL IVA  
COMPRENDIDAS EN EL ART. 127 DE LA LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional  
Tel.: 2222-7061 Fax.: 2222-2509  
www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE VICTORIAS! *Por Gracia de Dios!*

**PRIMERO:** Modificar en el listado del numeral 17 del Acuerdo Ministerial 03-2017, la correlación de la partida 3812.30.29.00, quedando de la siguiente manera:

3812.30.29.00	- - - Los demás	3824.99.99.00.90	- - - - otros	Se exonera únicamente el antioxidante.	15%
---------------	-----------------	------------------	---------------	--	-----

**SEGUNDO: VIGENCIA**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del MHCP, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



*Iván Acosta*  
Iván Acosta Montalván  
Ministro

TIEMPOS DE VICTORIAS!

*Por Gracia de Dios!*



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional  
Tel.: 2222-7061 Fax.: 2222-2509  
www.hacienda.gob.ni

